



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico del Ministerio de Relaciones Exteriores

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, febrero de 2019

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Ministerio de Relaciones Exteriores** dependencia del **Organismo Ejecutivo**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Ministerio de Relaciones Exteriores

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: www.minex.gob.gt

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 19-02-2019

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 77.50%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en los artículos 10, y 11 aplicables a entidades del Organismo Ejecutivo de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	No	Falta el marco normativo de la entidad.
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	Si	Faltan los teléfonos del directorio de "FUNCIONARIOS DE SERVICIO EXTERIOR"
4	Remuneraciones	Parcial	No se publican los nombres del personal 031 puesto que están divididos en un reporte aparte. En cuanto al subgrupo 18 publican en el mes de diciembre solo el renglón 189 con Q30,000.00 sin embargo

			en la ejecución presupuestaria hay una ejecución de dicho renglón de Q55,482.97; falta la información de los siguientes renglones con ejecución al mes de diciembre de: 182-SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS Q21,600.00; 183-SERVICIOS JURÍDICOS Q4,825,953.88; 184-SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE AUDITORÍA Q39,819.81; 185-SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Q 33,279.31; 186-SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS Q326,479.42; y 188-SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS Q33,083.48. No publica lo relacionado a dietas y viáticos en este numeral.
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	No	Tiene informe de gestión 2015 y memorias al 2017. Se deben de publicar los informes de avance de POA.
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La información publicada no corresponde a bienes que hayan sido entregados a beneficiarios como lo requiere el presente numeral.
11	Contratación de bienes y servicios	Si	
12	Viajes nacionales	No	No se publica lo relacionado al renglón 133-VIÁTICOS EN EL INTERIOR con ejecución a diciembre de Q320,790.94 y el 136-RECONOCIMIENTO DE GASTOS de Q181,530.75.
	Viajes internacionales	Si	
13	Inventario de bienes muebles	Si	
	Inventario de bienes inmuebles	Si	
14	Contratos de mantenimiento	Si	
15	Subsidios	Parcial	Faltan los criterios de acceso en el caso de los subsidios por deportaciones o fallecidos.
	Becas	Si	
	Transferencias	No	Falta la información de las transferencias a pesar de tener ejecución al mes de diciembre en los siguientes renglones: 451-TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Q15,983,612.00; 472-TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES Q13,790,985.78 y 473-TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS REGIONALES Q2,211,493.27.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Parcial	Falta la información de la fuente de financiamiento, el tiempo de la ejecución, los beneficiarios y el nombre del funcionario responsable de la obra.
19	Contratos de arrendamiento	Si	Faltan las características del bien o servicio adquirido.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	En este apartado se deben publicar los contratos respectivos.

21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	
22	Compras directas	Parcial	Publica un listado de proveedores pero el mismo no detalla las compras, por lo que se recomienda elaborar un reporte que contenga fecha de la compra, descripción, proveedor y monto.
23	Auditorías	Si	
26	Funcionamiento de archivo	No	El informe corresponde al 2017.
27	Índice de la información clasificada	Si	
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	El informe está publicado por etnia y debe estar en el sentido de la pertenencia sociolingüística.
29	Otra información	Si	

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	Si	
2	Listado de asesores	Si	
3	Informe de gastos y viáticos al exterior	Si	

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		77.50%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p>

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

100 = Para elevar a porcentaje
NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto
NO = 0 puntos
PARCIAL = Medio punto
NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Sin embargo es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada y disponible en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento bajo, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio de los artículos 10 y 11, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.